

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Obras Públicas
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ARQUITECTONICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE OBRA E INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d. Numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, manifiesta que“...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...”. El artículo 311 de la constitución de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división Politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que el inciso segundo del artículo 399 ibídem establece que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo. Que según el ACUERDO No. 219 DE 2024,“ Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para la Vigencia 2024-2027del Municipio de Chía- Cundinamarca..... El Concejo Municipal de Chía Acuerda...SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL...” Metas Producto. 112 Mantener 24 km de vías urbanas - Vía urbana con mantenimiento rutinario y meta 113 Mantener 200 km de vías rurales - Vía terciaria con mantenimiento rutinario..” en donde claramente se requiere la participación de un profesional en Arquitectura especialista en Gestión de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo, interventoría de proyectos y obra y/o gerencia de proyectos, con el fin de brindar apoyo y acompañamiento arquitectónico en las diferentes actividades relacionadas con los procesos de obra e infraestructura que adelante la Secretaria de obras públicas en el Municipio de Chía. Que los estudios y diseños, son el punto de partida para la realización de obras viales y de cualquier tipo, que beneficiarán el total de la población residente en el municipio, así como los turistas y visitantes transitorios o permanentes. Que el desarrollo vial del municipio, va de la mano con el desarrollo de la estructura y los planes de movilidad, el desarrollo turístico, económico, social y productivo, lo cual generará crecimiento económico e incremento de ingresos al territorio municipal, que redundarán en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Que la Secretaria de Obras Publicas requiere la producción de documentos técnicos como estimaciones básicas de costos e ingresos, identificación de la demanda y de la oferta, análisis costo-beneficio y proyecciones financieras más precisas entre otros que hacen parte de los componentes financieros y económicos de las etapas de prefactibilidad y factibilidad que son fases cruciales en el desarrollo de proyectos, especialmente en áreas como la ingeniería, la construcción y la planificación urbana, pues permitirán determinar y evaluar la viabilidad del proyecto en términos técnicos, económicos,	

financieros y legales.

Que el Plan de desarrollo 2024-2027 ha trazado metas bastante ambiciosas en materia de obra pública, por lo cual se requiere el apoyo de profesionales en diferentes disciplinas, que coadyuven en la revisión y ajuste de documentos técnicos producto de consultorías, para así determinar la viabilidad técnica y económica de las propuestas de las consultorías y así asegurar que el proyecto sea factible y sostenible en el tiempo.

Que todos los proyectos y obras adelantados por la Secretaría de Obras Públicas, requiere apoyo y acompañamiento técnico de manera permanente mientras dure la ejecución de los mismos, de modo que asegure que todos los aspectos del proyecto vial cumplan con las normativas locales, regionales y nacionales de construcción, así como con los estándares de seguridad y accesibilidad, por lo tanto, es necesario contar con una profesional en el área de arquitectura que acompañe la elaboración de diseños arquitectónicos bajo la experiencia en temas de obras públicas, así mismo que coadyuve en la emisión de conceptos técnicos mediante visitas técnicas de obra de acuerdo al desarrollo de los contratos de obra que se encuentran bajo la responsabilidad de esta Secretaria, otorgando justificaciones técnicas para dar cumplimiento a lo proyectado como metas en el Plan de Desarrollo.

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, la entidad se beneficiaría dado que se contaría con la experiencia específica en proyectos de obra pública y el conocimiento técnico, intelectual y profesional en arquitectura convirtiéndose en el desarrollo de informes técnicos fundamentado a partir de la revisión de documentos técnicos de consultorías, visitas técnicas en campo en zonas urbanas y rurales del municipio y el seguimiento a obras de infraestructura pública vial que se encuentran bajo el resorte de esta Dependencia, arrojando resultados que serán la base para la viabilización del proyecto en términos técnicos, económicos y financieros y que a su vez permitirá tomar decisiones frente a su posible desarrollo, aportando de esta manera avance al PDM 2024-2027, dado que la infraestructura vial no solo cumple con las necesidades funcionales de transporte, sino que también mejora la estética, la seguridad, la sostenibilidad y la calidad de vida de la comunidad aportando una visión integral que equilibra la funcionalidad con la belleza y el impacto social positivo.

Que, con el desarrollo de actividades en compañía del equipo técnico de esta dependencia, como visitas técnicas en campo, ajuste y revisión de documentos técnicos de consultoría, elaboración de diseños arquitectónicos, especificaciones técnicas, presupuesto final, informes de avance al seguimiento de obras, el uso de tecnologías de la información de diseño y proyectos (AutoCAD y Argis), entre otros, se pretende impulsar proyectos de obra pública vial que de acuerdo a las necesidades de la comunidad en áreas urbanas y rurales del municipio, se aterricen a la realidad bajo información conceptuada por el equipo técnico de la secretaria de obras públicas, contribuyendo a una gestión más eficiente y transparente de los recursos y a la mejora continua de la infraestructura pública.

En el año 2024, fue crucial para la Secretaría de Obras Públicas, contar con la óptica profesional que se pretende contratar, con el contrato CT CPSP-958-2024, ya que se logró cumplir a cabalidad lo estipulado para las metas 112 *Mantener 24 km de vías urbanas* y meta 113 *Mantener 200 km de vías rurales*, logrando quince punto veinticuatro kilómetros (15.24 km) con mantenimiento de tres kilómetros (3 km) programados y cincuenta y tres punto setenta y tres kilómetros (53.73 km) mantenidos de treinta y nueve punto dos kilómetros (39.2km) programados respectivamente; a través de actividades como el apoyo a la obtención de información que permitió evaluar el estado de la malla vial, permitiendo una programación adecuada y por ende optimizando los recursos (maquinaria, materiales y personal) para este fin, la supervisión de las intervenciones de mantenimiento vial, garantizando la calidad en término de materiales y de ejecución, y el apoyo a la actualización de la información presupuestal, permitiendo asignar los recursos de manera eficiente a cada tramo vial que fue objeto de mantenimiento.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Secretaria de Obras Públicas elevó una solicitud de inexistencia de personal, a la Dirección de Función Pública, donde se determinó, según documento expedido que *"No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante"*, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como, lo esgrimido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y demás normas concordantes.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de Programas y Proyectos del municipio.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81	8110	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la administración municipal, requiere contar con un (a) arquitecto (a) (1) con especialización en Gerencia de Empresas Constructoras y/o Gestión de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo y/o interventoría de proyectos y obra y/o gerencia de proyectos, para brindar apoyo profesional para apoyar los procesos técnicos de obra pública del área de infraestructura y programación estudios y diseños de la Secretaría de Obras Públicas.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 7

Ahora, debido al objeto contractual el cual se requiere desarrollar, se hace necesario el desarrollo de actividades en compañía del equipo técnico de esta dependencia, como visitas técnicas en campo, ajuste y revisión de documentos técnicos de consultoría, elaboración de diseños arquitectónicos, especificaciones técnicas, presupuesto final, informes de avance al seguimiento de obras, el uso de tecnologías de la información de diseño y proyectos (AutoCAD y Argis), entre otros, se pretende impulsar proyectos de obra pública vial que de acuerdo a las necesidades de la comunidad en áreas urbanas y rurales del municipio, se aterricen a la realidad bajo información conceptuada por el equipo técnico de la secretaria de obras públicas, contribuyendo a una gestión más eficiente y transparente de los recursos y a la mejora continua de la infraestructura pública.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar y/o acompañar las visitas de obra rurales y urbanas en las que sea requerido para la emisión de conceptos técnicos en pavimentación, drenaje, estructuras de soporte y control de calidad, así como, el análisis y verificación de los componentes de los diseños arquitectónicos con ocasión a los procesos y proyectos que adelanta la Secretaría de Obras Públicas y/o sus direcciones.
2. Elaboración y revisión de estudios, presupuestos y especificaciones técnicas de obra para la formulación y ejecución de proyectos relacionados con el diseño, construcción, mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura del municipio de Chía que adelanta la Secretaría de Obras.
3. Apoyar en la elaboración y actualización de la información técnica presupuestal dentro de las etapas de ejecución de los procesos y proyectos que adelanta la Secretaría de Obras.
4. Proyectar informes y conceptos técnicos que resulten de los diferentes procesos y proyectos relacionadas con estudios y diseños de infraestructura del municipio de Chía que adelanta la Secretaría de Obras, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.
5. Realizar la entrega de informes técnicos desde su disciplina que servirán de insumo conforme a los formatos y programación de obra, memorias de cálculo establecidos por la entidad para el desarrollo de los proyectos de la Secretaría de Obras Públicas.
6. Asistir y participar en reuniones, comités, visitas técnicas y mesas de trabajo que se desarrollen en ocasión a los procesos y proyectos que adelanta la Secretaria de Obras Publicas y/o sus direcciones.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, en las instalaciones de la Secretaria de Obras Públicas y/o en el lugar indicado por el supervisor.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) meses y dieciséis (16) días, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Obras Publicas Ing. Néstor Alejandro Hoyos Bazurto.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En el sector se ofrecen estos servicios por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

Para el presente proceso como resultado se adelantó la revisión de procesos en SECOP II, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2021	CONTRATO 0202 DE	Contratación Directa	DIANA DUQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO	\$ 29.268.000	81 Días

